



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102023-00419-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL

Informe de secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 03 de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 2080

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2023-0419-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Deberá señalar respecto del señor JHON ALEXANDER ZAMORA PINEDA los parientes y/o las personas que puedan estar interesados en la adjudicación judicial de apoyo, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico. Además de lo anterior, deberá darse cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, respecto de la progenitora del señor ZAMORA PINEDA y los demás parientes, de tenerlos.

2.- Debe adecuar la demanda conforme lo indica los artículos 82 numerales 1º al 11º y 84 numeral 1º del C.G.P.

3.- Debe allegarse el registro civil de nacimiento de la señora KATERINE y JHON ALEXANDER ZAMORA PINEDA, a fin de acreditar el parentesco entre las partes.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de designación de apoyo judicial del señor JHON ALEXANDER ZAMORA PINEDA instaurado por la señora JHON ALEXANDER ZAMORA PINEDA, conforme lo considerado en este auto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102023-00442-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL JOSÉ OCTAVIO CAÑAS MEDINA

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciera se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b35ab7bd3462ce3b482089652f0c5271bb330f0d77a0379c796c6dee5194474**

Documento generado en 02/10/2023 02:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>